



## Asume delegado para el consumidor

Jorge Enrique Sánchez Medina, quien se venía desempeñando como asesor de la *Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República* y quien ya había ejercido como Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia (2007-2010), asumió como nuevo Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor de la *Superintendencia de Industria y Comercio*.

Tiene como funciones investigar y decidir procesos administrativos tendientes a sancionar la violación de los derechos de los usuarios de servicios de co-

municaciones, así como por fallas en un producto, incumplimiento de garantías, información engañosa, incumplimiento de incentivos ofrecidos para la adquisición de bienes o servicios e inconvenientes con el precio o pago de los mismos.

Sánchez Medina cuenta con conocimientos en derecho constitucional, derecho de la competencia y del consumidor. Se ha desempeñado como abogado sustanciadador de la *Corte Constitucional* y de la *Corte Suprema de Justicia*. Es abogado de la *Universidad Externado de Colombia*, especialista en Derecho Económico y tie-

ne un título de diplomado en Análisis Económico del Derecho de la misma institución, también es Master en Leyes-LLM- de la *Universidad de Northwestern* de Chicago USA y CBA del *Instituto de Empresa de Madrid*. Es docente de la *Universidad Jorge Tadeo Lozano* en temas de derecho de la competencia y el consumo. Tuvo a su cargo investigaciones por prácticas restrictivas de la libre competencia tales como: la investigación a acuerdos anticompetitivos contra entidades promotoras de salud (EPS); contra el mercado de compra de caña de azúcar, etc.

### Consultorios



#### LABORAL



#### AMBIENTE



**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**  
CONCEPTO JURÍDICO NO 1871 DE 2013  
Edmundo Conde

¿El subsidio familiar se paga exclusivamente a trabajadores beneficiarios en dinero, especie o servicios?

El subsidio familiar se pagará exclusivamente a los trabajadores beneficiarios en dinero, especie o servicios, de conformidad con la Ley 21 de 1982. Subsidio en dinero es la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que se de derecho a la prestación. Subsidio en especie es el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero que determine la reglamentación de esta Ley. Subsidio en servicios es aquel que se reconoce a través de la utilización de las obras y programas sociales que organicen las Cajas de Compensación Familiar dentro del orden de prioridades prescrito en la Ley. En primer lugar debemos tener claridad sobre lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 21 de 1982, que dice: "El subsidio familiar se pagará exclusivamente a los trabajadores beneficiarios en dinero, especie o servicios, de conformidad con la presente Ley. Subsidio en dinero es la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que se de derecho a la prestación. Subsidio en especie es el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero que determine la reglamentación de esta Ley. Subsidio en servicios es aquel que se reconoce a través de la utilización de las obras y programas sociales que organicen las Cajas de Compensación Familiar dentro del orden de prioridades prescrito en la Ley."



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**  
CONCEPTO JURÍDICO NO 50515 DE 2012  
Juan Gabriel Uribe

¿Corresponde a las CAR la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas?

En virtud de la Ley 1450 de 2011 en sus artículos 214 y 215 determinó que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces. De las anteriores disposiciones se colige: La competencia para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas se encuentra asignada a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible. En este sentido, cuando dos o más CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente. Frente al Sistema de Parques Nacionales Naturales se debe aplicar el inciso del parágrafo 3º del artículo 3º de la Ley 99 de 1993 según el cual "El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas." El Gobierno Nacional procedió a reglamentar[3]: artículo 316 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

### 11 Y 12 DE JUNIO



#### AGENDA LEGISLATIVA

#### SENADO DE LA REPÚBLICA

Martes 11 de junio

- Senado de la República  
**Debate de Control Político**  
Proyecto de Ley No 210 de 2013 Senado ("Por medio de la cual se redefine el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones").  
**Tema:** Medidas emprendidas para solucionar la situación de las cárceles y la violación del derecho a la salud de la población privada de la libertad.  
**Lugar:** Recinto de la Plenaria  
**Hora:** 2:00 p.m.  
**Citados:** Ministros de Justicia, Ruth Stella Correa Palacio; Salud y Protección Social, Alejandro Gaviria; directora de Caprecom, Luisa Fernanda Tovar; al superintendente Nacional de Salud, Gustavo Morales Cobo; al director del INPECC, Brigadier General Gustavo Adolfo Ricaurte Tapiá.

Miércoles 12 de junio

- Control político  
**Tema:** Seguimiento a los compromisos del Paro Cafetero  
**Lugar:** Recinto de la Comisión  
**Hora:** 10:00 a.m.  
**Citados:** Ministro de Agricultura Doctor, Francisco Estupiñán Heredia; al Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor Mauricio Cárdenas Santamaría

SUSCRIBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al **Conmutador:** (1) 422 7600 Opciones 1 - 2 / **Ofic. Centro:** Tel. (1) 2814481 / **Línea gratis:** 01 8000 510051



PRESIDENTE EJECUTIVO LR **JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**  
DIRECTOR GENERAL **FERNANDO QUIJANO VELASCO** • GERENTE GENERAL **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**  
EDITORIA **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD ÁREA DE CONTENIDO LEGAL • CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63. BOGOTÁ D.C. COLOMBIA • CONMUTADOR (1) 4227600 • OFICINA CENTRO 3344768 / 3422324 - BARRANQUILLA (5) 3582563 • CALL (2) 6610657  
CARTAGENA (5) 6642680 - MANIZALES (6) 8720900 - MEDELLÍN (4) 3359495 - PEREIRA (6) 3245128 - BUCARAMANGA (7) 6322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A. QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE NEWSPAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A., ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY MEANS OR IN ANY LANGUAGE, IS TOTALLY FORBIDDEN WITHOUT PREVIOUS WRITTEN PERMISSION FROM THE OWNER. © COPY RIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. • www.larepublica.co • diario@larepublica.com.co